

CONTRATO 38

LG 69/2016 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [redacted] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]; y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor **JOSE ALBERTO SIGUENZA FLORES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero tres seis cero siete uno ocho-seis; con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero cinco uno tres cero ocho cinco nueve-cero cero uno-ocho; quien actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INDUFRIO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero nueve cero cinco-uno cero dos-cuatro; a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-SESENTA Y NUEVE /DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación de Aires Acondicionados; para fortalecer y mantener en óptimas condiciones los equipos de aires acondicionados a través de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación, en las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. **ALCANCES:** La Contratada realizara los mantenimientos Preventivos, Correctivos y Reparaciones de Aires Acondicionados que sean necesarios, con el firme propósito de garantizar el servicio objeto de este contrato. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a las especificaciones siguiente: a) La contratada cumplirá con el mantenimiento según el cronograma y horarios establecidos por el Administrador del Contrato, b) La contratada realizara los mantenimientos preventivos y correctivos con el personal debidamente identificados y uniformados,

con las medidas de seguridad industrial adecuadas a la hora de realizar los trabajos, c) La contratada cuenta con las herramientas necesarias para brindar el mantenimiento, reponer piezas que se necesiten como capacitores, filtros, compresor, evaporador, rubatex, etc., d) La contratada deberá hacer recomendaciones oportunas para asegurar la eficiencia en el funcionamiento de los equipos, para evitar daños a futuro, e) La contratada realizara el informe del estado en que se encuentran los equipos y sus respectivas fichas técnicas, antes y después del mantenimiento o reparación, f) La contratada comunicara CUARENTA Y OCHO horas antes para el control de visitas al personal que se asignará con DUI, y memo de autorización de parte del Administrador del Contrato dirigido al CAMST para el ingreso del personal a las instalaciones municipales, g) La contratada atenderá cualquier llamada de servicio fuera de las revisiones a que se hace mención, en un lapso de DOS a VEINTICUATRO horas como máximo. Si se requiriesen trabajos en horas no hábiles o en días festivos la contratante informara por escrito o verbalmente al contratista con anticipación, h) Será responsabilidad de la contratada responder por daños causados por su personal a las infraestructuras municipales donde se encuentren dando el mantenimiento a los equipos, i) Cuando se solicite a la contratada, el mantenimiento de algún equipo en fecha que no esté programado en el cronograma establecido al inicio del contrato, es necesario que este sea reparado en un tiempo no mayor de VEINTICUATRO horas, siendo necesario coordinar con el Administrador del Contrato, j) La contratada cuenta con surtido completo de repuesto, materiales y accesorios en Stock para su uso inmediato, los cuales serán presentados a su debida consideración, mediante un presupuesto, k) La contratada realizara recomendaciones oportunas para asegurar la eficiencia en el funcionamiento de los equipos y prever daños, mediante ficha técnica para cada equipo mensualmente o cuando lo amerite. l) La rutina de mantenimiento Preventivo incluye: Limpieza de evaporador y condensador con jabón, revisión general de operación del compresor, revisión de operación y limpieza de controles de mando, revisión de presiones y nivel de aceite en el compresor, revisión de turbina y lubricación de motores ventiladores, revisión general del sistema eléctrico, limpieza de drenaje y bandeja de evaporador, desmontaje y limpieza de filtros de aires, verificación de temperatura de salida de flujo de aire, revisión de carga refrigerante, verificación de líneas recalentadas o en mal estado, corrección de vibraciones, revisión de tubería de drenaje. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS SIGUIENTES AIRES ACONDICIONADOS:** 1. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DESPACHO**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD; PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 2. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN GENERAL**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 3. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU),

CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **UNIDAD DE ASESORES**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 4. CAPACIDAD: DOCE MIL BTU (12,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **AUDITORIA INTERNA**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES; 5. CAPACIDAD: SESENTA MIL BTU (60,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CINCUENTA DÓLARES, 6. CAPACIDAD: VEINTICUATRO BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 7. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **COMUNICACIONES**; SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 8. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 9. CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL (18,000 BUT), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; 10. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **PALACIO DE LAS BELLAS ARTES**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; SUB TOTAL: OCHENTA DÓLARES; 11. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **PALACIO DE LAS BELLAS ARTES**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; SUB TOTAL: SETENTA DÓLARES; 12. CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **SINDICATURA**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; SUB TOTAL: SESENTA Y CINCO DÓLARES; 13. CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, TERCERA CALLE PONIENTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS

DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS C/U, SUB TOTAL: SESENTA Y CINCO DÓLARES; 14. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: TRES, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS**, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE PLANTEL GENERAL, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES C/U, SUB TOTAL: CIENTO VEINTE DÓLARES; 15. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS**, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE PLANTEL GENERAL, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES C/U, SUB TOTAL: SETENTA DÓLARES; 16. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CIUDAD INTELIGENTE**, QUINTA CALLE ORIENTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 17. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **VIDEO VIGILANCIA**, QUINTA CALLE ORIENTE, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES C/U, SUB TOTAL: OCHENTA DÓLARES; 18. CAPACIDAD: SESENTA MIL BTU (60,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR NÚMERO CUATRO-UNO, PRECIO UNITARIO: CINCUENTA DÓLARES; 19. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: CUATRO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR NÚMERO CUATRO-UNO, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES C/U, SUB TOTAL: CIENTO CUARENTA DÓLARES; 20. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **ASUNTOS ESTRATÉGICOS**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR NÚMERO CUATRO-UNO, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 21. CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, SEGUNDA AVENIDA SUR Y OCTAVA CALLE PONIENTE NÚMERO CUATRO-DIEZ, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; 22. CANTIDAD: NUEVE MIL BTU (9,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CAMST DELEGACIÓN UNO**, SEGUNDA AVENIDA SUR Y OCTAVA CALLE PONIENTE NÚMERO CUATRO-DIEZ, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES; 23. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BUT (24,000BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CAMERINO ESTADIO LAS DELICIAS**, COMUNIDAD GUADALUPE DOS, SANTA TECLA, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 24. CAPACIDAD: DOCE MIL BUT (12,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **JEFATURA MERCADO CENTRAL**, CALLE JOSÉ CIRIACO LÓPEZ, ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y PRIMERA AVENIDA SUR, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES; 25. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BUT (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **OFICINA ADMINISTRATIVA MERCADO CENTRAL**, CALLE JOSÉ CIRIACO LÓPEZ, ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y PRIMERA AVENIDA SUR, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 26. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BUT (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CLÍNICA MERCADO DUEÑAS**, QUINTA

CALLE PONIENTE Y DECIMA SEGUNDA AVENIDA NORTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 27. CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CLÍNICA GINECOLÓGICA CASA DE LA MUJER TECLEÑA**, TERCERA CALLE PONIENTE Y SEGUNDA AVENIDA NORTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Todos los precios incluyen IVA. El presente listado es en primera línea los aires acondicionados que se les prestara el servicio objeto del presente contrato, sin embargo podrá incluirse todos los aires acondicionados que sean propiedad de la alcaldía de Santa Tecla aunque no aparezca en el listado, siempre y cuando estén instalados en las oficinas o dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y existan disponibilidad de saldo en el contrato. Los mantenimientos preventivos, correctivos y reparación deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados para cada aire. II) **MONTO DEL CONTRATO**: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,100.00)**, con IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO**: El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **NOVENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. IV) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. V) **PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO**: La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre el administrador de contrato y la persona que designe la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABLES**. La recepción y lugar de instalación se hará en el Edificio Administrativo de la AMST según requerimiento y programación de reparación del bien mueble en SEGUNDA avenida norte entre primera y tercera Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla y las otras dependencias de la AMST que se detallan en el romano I) del presente instrumento. De todo

servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,100.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Arquitecto Ricardo Rene López Amaya, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio

contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas

Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. XXIII) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Colonia Monserrat, Pasaje Barcelona número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



FRIO SISTEMA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; quien en adelante se denominará indistintamente: "LA



CONTRATANTE”, o “LA MUNICIPALIDAD”; y por otra parte el señor **JOSE ALBERTO SIGUENZA FLORES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis cero siete uno ocho-seis; con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero cinco-uno tres cero ocho cinco nueve-cero cero uno-ocho; quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INDUFRIO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero nueve cero cinco-uno cero dos-cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INDUFRIO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Miguel Angel Murillo Aguilar, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de CINCO AÑOS. Dicha escritura está inscrita bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SESENTA Y SEIS del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la referida sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece, por la señora Karen Lisette Siguenza Hernandez, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que al efecto lleva legalmente la sociedad, se encuentra asentada el Acta número OCHO, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día dieciocho de julio del año dos mil trece, y en su Punto TERCERO, se acordó elegir a la nueva administración resultando electo el compareciente en el cargo Administrador Único Propietario, para un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del trece de septiembre de dos mil trece, venciendo en consecuencia el trece de septiembre del año dos mil dieciocho. Inscrita dicha credencial en el registro de comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del registro de sociedades; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará “**LA CONTRATADA**”; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, fundamentado en la Libre Gestión **LG-SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS**”, adjudicado de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación de Aires Acondicionados; para fortalecer y mantener en óptimas condiciones los equipos de aires acondicionados a través de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación, en las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. **ALCANCES:** La Contratada realizara los mantenimientos Preventivos, Correctivos y Reparaciones de Aires Acondicionados que sean necesarios, con el firme propósito de garantizar el servicio objeto de este contrato. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a las especificaciones siguiente: a) La contratada cumplirá con el mantenimiento según el cronograma y horarios establecidos por el Administrador del Contrato, b) La contratada realizara los mantenimientos preventivos y correctivos con el personal debidamente identificados y uniformados, con las medidas de seguridad industrial adecuadas a la hora de realizar los trabajos, c) La contratada cuenta con las herramientas necesarias para brindar el mantenimiento, reponer piezas que se necesiten como capacitores, filtros, compresor, evaporador, rubatex, etc., d) La contratada deberá hacer recomendaciones oportunas para asegurar la eficiencia en el funcionamiento de los equipos, para evitar daños a futuro, e) La contratada realizara el informe del estado en que se encuentran los equipos y sus respectivas fichas técnicas, antes y después del mantenimiento o reparación, f) La contratada comunicara CUARENTA Y OCHO horas antes para el control de visitas al personal que se asignará con DUI, y memo de autorización de parte del Administrador del Contrato dirigido al CAMST para el ingreso del personal a las instalaciones municipales, g) La contratada atenderá cualquier llamada de servicio fuera de las revisiones a que se hace mención, en un lapso de DOS a VEINTICUATRO horas como máximo. Si se requiriesen trabajos en horas no hábiles o en días festivos la contratante informara por escrito o verbalmente al contratista con anticipación, h) Será responsabilidad de la contratada responder por daños causados por su personal a las infraestructuras municipales donde se encuentren dando el mantenimiento a los equipos, i) Cuando se solicite a la contratada, el mantenimiento de algún equipo en fecha que no esté programado en el cronograma establecido al inicio del contrato, es necesario que este sea reparado en un tiempo no mayor de VEINTICUATRO horas, siendo necesario coordinar con el Administrador del Contrato, j) La contratada cuenta con surtido completo de repuesto, materiales y accesorios en Stock para su uso inmediato, los cuales serán presentados a su debida consideración, mediante un presupuesto, k) La contratada realizara recomendaciones oportunas para asegurar la eficiencia en el funcionamiento de los equipos y prever daños, mediante ficha técnica para cada equipo mensualmente o cuando lo amerite. l) La rutina



de mantenimiento Preventivo incluye: Limpieza de evaporador y condensador con jabón, revisión general de operación del compresor, revisión de operación y limpieza de controles de mando, revisión de presiones y nivel de aceite en el compresor, revisión de turbina y lubricación de motores ventiladores, revisión general del sistema eléctrico, limpieza de drenaje y bandeja de evaporador, desmontaje y limpieza de filtros de aires, verificación de temperatura de salida de flujo de aire, revisión de carga refrigerante, verificación de líneas recalentadas o en mal estado, corrección de vibraciones, revisión de tubería de drenaje. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS SIGUIENTES AIRES ACONDICIONADOS:** 1. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DESPACHO**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD; PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 2. CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN GENERAL**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 3. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **UNIDAD DE ASESORES**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 4. CAPACIDAD: DOCE MIL BTU (12,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **AUDITORIA INTERNA**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES; 5. CAPACIDAD: SESENTA MIL BTU (60,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CINCUENTA DÓLARES, 6. CAPACIDAD: VEINTICUATRO BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; 7. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **COMUNICACIONES**; SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 8. CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; 9. CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL (18,000 BUT), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-

TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **10.** CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **PALACIO DE LAS BELLAS ARTES**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; SUB TOTAL: OCHENTA DÓLARES; **11.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **PALACIO DE LAS BELLAS ARTES**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; SUB TOTAL: SETENTA DÓLARES; **12.** CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **SINDICATURA**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; SUB TOTAL: SESENTA Y CINCO DÓLARES; **13.** CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, TERCERA CALLE PONIENTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS C/U, SUB TOTAL: SESENTA Y CINCO DÓLARES; **14.** CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: TRES, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS**, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE PLANTEL GENERAL, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES C/U, SUB TOTAL: CIENTO VEINTE DÓLARES; **15.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS**, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE PLANTEL GENERAL, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES C/U, SUB TOTAL: SETENTA DÓLARES; **16.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CIUDAD INTELIGENTE**, QUINTA CALLE ORIENTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; **17.** CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: DOS, LUGAR/UBICACIÓN: **VIDEO VIGILANCIA**, QUINTA CALLE ORIENTE, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES C/U, SUB TOTAL: OCHENTA DÓLARES; **18.** CAPACIDAD: SESENTA MIL BTU (60,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR NÚMERO CUATRO-UNO, PRECIO UNITARIO: CINCUENTA DÓLARES; **19.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BTU (24,000 BTU), CANTIDAD: CUATRO, LUGAR/UBICACIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR NÚMERO CUATRO-UNO, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES C/U, SUB TOTAL: CIENTO CUARENTA DÓLARES; **20.** CAPACIDAD: TREINTA Y SEIS MIL BTU (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **ASUNTOS ESTRATÉGICOS**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR NÚMERO CUATRO-UNO, PRECIO UNITARIO: CUARENTA DÓLARES; **21.** CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU),



CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, SEGUNDA AVENIDA SUR Y OCTAVA CALLE PONIENTE NÚMERO CUATRO-DIEZ, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **22.** CANTIDAD: NUEVE MIL BTU (9,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CAMST DELEGACIÓN UNO**, SEGUNDA AVENIDA SUR Y OCTAVA CALLE PONIENTE NÚMERO CUATRO-DIEZ, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES; **23.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BUT (24,000BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CAMERINO ESTADIO LAS DELICIAS**, COMUNIDAD GUADALUPE DOS, SANTA TECLA, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; **24.** CAPACIDAD: DOCE MIL BUT (12,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **JEFATURA MERCADO CENTRAL**, CALLE JOSÉ CIRIACO LÓPEZ, ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y PRIMERA AVENIDA SUR, PRECIO UNITARIO: VEINTICINCO DÓLARES; **25.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BUT (24,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **OFICINA ADMINISTRATIVA MERCADO CENTRAL**, CALLE JOSÉ CIRIACO LÓPEZ, ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y PRIMERA AVENIDA SUR, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; **26.** CAPACIDAD: VEINTICUATRO MIL BUT (36,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CLÍNICA MERCADO DUEÑAS**, QUINTA CALLE PONIENTE Y DECIMA SEGUNDA AVENIDA NORTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y CINCO DÓLARES; **27.** CAPACIDAD: DIECIOCHO MIL BTU (18,000 BTU), CANTIDAD: UNO, LUGAR/UBICACIÓN: **CLÍNICA GINECOLÓGICA CASA DE LA MUJER TECLEÑA**, TERCERA CALLE PONIENTE Y SEGUNDA AVENIDA NORTE, PRECIO UNITARIO: TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Todos los precios incluyen IVA. El presente listado es en primera línea los aires acondicionados que se les prestara el servicio objeto del presente contrato, sin embargo podrá incluirse todos los aires acondicionados que sean propiedad de la alcaldía de Santa Tecla aunque no aparezca en el listado, siempre y cuando estén instalados en las oficinas o dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y existan disponibilidad de saldo en el contrato. Los mantenimientos preventivos, correctivos y reparación deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados para cada aire. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,100.00)**, con IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **NOVENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de

Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre el administrador de contrato y la persona que designe la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABILES.** La recepción y lugar de instalación se hará en el Edificio Administrativo de la AMST según requerimiento y programación de reparación del bien mueble en SEGUNDA avenida norte entre primera y tercera Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla y las otras dependencias de la AMST que se detallan en el romano I) del presente instrumento. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,100.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Arquitecto Ricardo Rene López Amaya, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a)



Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP,

SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno

CONTRATO 38

LG 69/2016 AMST



designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio**. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de

Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Colonia Monserrat, Pasaje Barcelona número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**






FRIO SISTEMA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION